



INFORME AUDIENCIA 02 DE OCTUBRE DE 2024 - DEL 77 Y 80 CPL Y SS - PROCESO: DTE. JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO || DDOS COLPENSIONES - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- RAD: 2024-00014

Desde Camilo Andrés Piñeros López <cpineros@gha.com.co>

Fecha Jue 03/10/2024 9:19

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Cordial saludo área de informes,

Con el presente me permito remitir el informe de la audiencia de que trata los artículos 77 y 80 C.P.L Y S.s. en la que se agotó, en cuanto a la primera (Art.77) las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto probatorio y la segunda (Art. 80) el interrogatorio de parte y los alegatos de conclusión y sentencia, sobre la cual se solicitó la adición que fue negada siendo así se interpuso recurso de reposición en el proceso que a continuación se describe:

DESPACHO:	JUZGADO SEXTO (06) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	13001-31-05-006-2024-00014-00
DEMANDANTE:	JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO
DEMANDADOS:	COLFONDOS S.A Y OTROS
LLAMADA GARANTIA:	EN ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA:	AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS
CASE TRACKING:	22892

ETAPAS:

CONCILIACIÓN: Se declara fracasada esta etapa, conforme al certificado de no conciliación allegado por COLPENSIONES.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No había excepciones previas por resolver.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: conforme la demanda y la contestación de la demanda, el núcleo del presente conflicto consiste en establecer si se ha declarado la ineficacia o no del traslado de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte demandante: Se decretan todas las pruebas documentales.

Parte demandada Colfondos: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Colpensiones: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Parte demandada Porvenir: Se decretar todas las pruebas documentales aportadas con la contestación a la demanda. Se decreta interrogatorio de parte demandante.

Llamada en garantía Allianz Seguros S.A.: Se decretar todas las pruebas documentales. Se decreta interrogatorio de parte demandante se niega frente a Colfondos y decreta el testimonio de Daniela Quintero Laverde.

INTERROGATORIO DE PARTE DEMANDANTE JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO

- 1) Manifieste sí o no al despacho, si es cierto o no que usted en este momento es beneficiario de algún tipo de pensión.
- 2) Manifieste si con el presente proceso usted busca hacerse beneficiaria de pensión de invalidez o sobreviviente.
- 3) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz (antes Colseguros) en el trámite de su traslado a Colpensiones a Colfondos.
- 4) Manifieste al despacho, si conoce de alguna injerencia por parte de la aseguradora Allianz (antes Colseguros) en el trámite de Colfondos a su actual Porvenir.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta que no existen más medios probatorios por practicar, se declara cerrada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión por las partes.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. DECLARAR no probadas las excepciones de fondo formuladas por las demandadas.
2. DECLARAR la ineficacia del traslado inicial que efectuó la parte demandante JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el ISS hoy COLPENSIONES hacia el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA., por los motivos expuestos. En consecuencia, se declara que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al

Régimen de Ahorro con Solidaridad, y, por tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. CONDENAR a la AFP PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubieren recibido con motivo de la vinculación de la parte demandante JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO, tales como cotizaciones, bonos pensionales si hubiere lugar a ellos, rendimientos financieros generados e intereses, que conformen su cuenta de ahorro individual. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme a lo expuesto.

4. ABSOLVER a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA, de las pretensiones de la demanda y del llamado en garantía, conforme a lo considerado.

5. Sin costas en esta instancia.

6. Aun si esta sentencia es apelada por COLPENSIONES, CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia en su favor, en lo no apelado ante la SLTSDJ de Cartagena.

ADICION: El suscrito solicito adición a la sentencia según el artículo 287 del CGP respecto de condenar a COLFONDOS a favor de Allianz. El juez decidió NEGAR la solicitud elevada.

RECURSOS DE APELACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA: Por parte del apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, el apoderado judicial de COLPENSIONES y el apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA

AUTO: Atendiendo a los recursos de apelación interpuestos por las partes frente a la sentencia de primera instancia se conceden en efecto suspensivo para que se surta el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

Cordialmente,

□



gha.com.co

Camilo Andrés Piñeros López

Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 405 4812

Email: cpineros@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments